



# Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

00000217

## RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0230-2018/MDPN

Pueblo Nuevo, 19 de julio de 2018

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA

#### VISTO:

El Expediente Administrativo N° 2450-2018 de fecha 04/05/2018 promovido por el Servidor Municipal Paulo Alberto Uculmana Uchuya, el Informe N° 24-MDPN.12/07/18 de fecha 12/07/2018 promovido por el Asesor Externo de la Municipalidad y el Informe Legal N° 182-2018-MDPN/MCFP de fecha 17/07/2018.

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en la constitución Política del Perú, modificado en su Artículo 194° por Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con la sujeción al ordenamiento jurídico. Asimismo, el numeral 1) del artículo 195° de la Carta Magna reconoce a los gobiernos locales la competencia de aprobar su organización interna.

Que, la Ley N° 28175- Ley Marco del empleo Público - establece en su artículo 4° la clasificación del personal del empleo público, precisando en el numeral 2) al Empleado de Confianza. Definiéndolo como aquel que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al funcionario público, quien a su vez se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente y en ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existentes en cada entidad;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057 se creó el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - RECAS - modalidad laboral especial del Estado, distinto a los regímenes laborales pertenecientes a la carrera administrativa y a la actividad privada, regulados por el Decreto Legislativo N° 276 y N° 728, respectivamente, el cual fue reglamentado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM.

Que, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 mediante el cual se creó el régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios-RECAS- modalidad laboral especial del Estado, estableció en su Cuarta Disposición Complementaria Transitoria: Reglas aplicables a funcionarios y directivos designados por resolución lo siguiente: Los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, casuales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento. Les son de aplicación las disposiciones legales reglamentarias que regulen la materia, fundamento señalado en el Informe Legal N° 079-2012-SERVIR/GPGRH;



*[Firma manuscrita]*  
ABOGADO  
Reg. No. C.A.I. 2158





# Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

00000216

221

Por ello, en el caso de contratación bajo el Régimen CAS, para realizar funciones en cargo de confianza (Gerente o Sub Gerente) o directivo, de libre designación y remoción, bastará la resolución emitida por el Titular de la Entidad en la que se designe al servidor que realizará tales funciones, para proceder con ello a la formalización del respectivo contrato administrativo de servicios, teniendo como características especiales la no existencia de obligación de la entidad a convocar a concurso público y duración del mismo en virtud a la designación;

Que, de acuerdo a los diversos pronunciamientos indica con respecto a que los servidores bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, para poder ocupar una plaza o cargo de confianza, bajo el régimen especial de CAS, señalaremos que mediante Informe Técnico N° 642-2014-SERVIR/GPGSC de fecha 03 de Octubre de 2014, en el numeral 2.12 del análisis del informe, dice lo siguiente: "2.12 por tanto, los funcionarios de confianza del Decreto Legislativo N° 276 pueden ser contratados, en la misma entidad, bajo el régimen de contratación administrativa de servicios. Para dicho efecto, no resulta necesario pasar por un concurso público de méritos, empero, el puesto de confianza debe de estar previsto en el Cuadro de Asignación del Personal (CAP) de la entidad. Asimismo, no requerirá un nuevo acto administrativo de designación, en la medida que este es independiente al régimen laboral".

Que, el Criterio descrito anteriormente se colige con el mediante Informe Técnico N° 643-2015-SERVIR/GPGSC de fecha 29 de Mayo de 2015, en el numeral 3.4 de las conclusiones del informe, dice lo siguiente: "3.4 Una persona que presta servicios en una entidad bajo régimen de la carrera administrativa, puede establecer un segundo vínculo con la misma entidad bajo el régimen CAS; sin embargo, previamente debe de suspender - de manera perfecta - el vínculo primigenio a través de una licencia sin goce de remuneraciones";

Que, atendiendo los informes técnicos anteriormente expuestos, es legalmente factible que un personal nombrado o de carrera - en este caso de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo- Chíncha - pueda ejercer un cargo de responsabilidad directiva o de confianza; y dada su condición de personal con carácter estable que presta un servicio de naturaleza permanente en la Administración Pública, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponde en la entidad de origen, y que, si es jurídicamente posible que el personal nombrado que se encuentra en los alcances del Decreto Legislativo N° 276, al ser designado como cargo de confianza, para efectos de fijar el monto de su remuneración pueda ser contratado bajo el régimen laboral especial de CAS, por cuanto al constituirse la acción de designación en una institución legal con efectos jurídicos propios de la SUSPENSIÓN PERFECTA, ya no incurriría en la prohibición de doble percepción establecida en el artículo 3° de la Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público. Para tal efecto, los servidores de carrera sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, para ocupar una plaza o cargo de



*[Firma manuscrita]*  
ABOGADO  
MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA





# Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

00000215

220

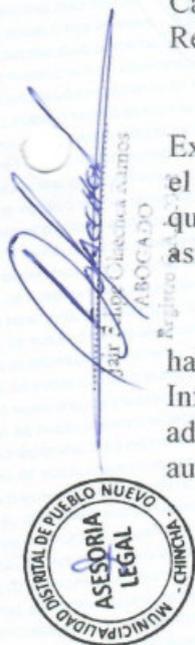
confianza o Directivo bajo el régimen especial del Decreto legislativo N° 1057, deberían de suspender su vínculo laboral de origen (D. Leg. 276) mediante Licencia sin goce de remuneraciones, por ocupar una plaza de DESIGNACION de libre remoción, con retención de cargo; para lo cual en la Resolución de designación se dispondrá de manera expresa, a las Gerencias o Sub Gerencias competentes que deberán hacer el corte del pago del servidor en planilla correspondiente a su plaza originaria;

Que, en virtud del artículo 14° del Decreto Legislativo N° 276, dice "el servidor de carrera designado para desempeñar cargo político o de confianza, tiene derecho a retornar a su grupo ocupacional y de nivel de carrera al término de la designación de dichos cargos, lo que debe de constar en la resolución correspondiente; así mismo el artículo 77° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, dice:" la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este último caso se requiere conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen (...)"

Que, a través del Expediente N° 2450-2018 de fecha 04/05/2018 promovido por el Servidor Pauli Alberto Uculmana Uchuya, en la cual solicita Licencia Temporal al Régimen Laboral que ostenta bajo el D.L. N° 276 como servidor público permanente, y pasar a ser contratado bajo el régimen de CAS Confianza, durante el periodo que dure la designación al Cargo de Responsable de la Unidad de Personal de la Municipalidad, establecida a través de la Resolución de Alcaldía N° 0291-2018/MDPN de fecha 27/04/2018.

Que, el Informe N° 24-MDPN.12/07/18 de fecha 12/07/2018 promovido por el Asesor Externo de la Municipalidad, es de opinión declarar ATENDIBLE la solicitud promovido por el Sr. Paulo Alberto Uculmana Uchuya, respecto a la Licencia Temporal requerida, indicando que deberá ser concedida sin goce de haber hasta que dure la Encargatura de Confianza asignada.

Que, el Informe Legal N° 182-2018-MDPN/MCFP de fecha 17/07/2018, informa que habiendo pronunciamiento por parte del Asesor Externo de la entidad municipal a través del Informe N° 24-MDPN.12/07/18 de fecha 12/07/2018, en relación a lo petitionado por el administrado, remite lo actuado al despacho de la Gerencia Municipal, para la emisión del auto resolutivo conforme a Ley.





# Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

219  
00000214

Que de conformidad con el artículo 77° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con el numeral 3.1 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DN; y

Que, en merito a lo expuesto en los considerandos precedentes, y conforme a lo dispuesto por la RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 0690-2018/MDPN, de fecha 13 de julio de 2018, la misma que delega las facultades administrativas y resolutorias, a la gerente municipal, en estricta observancia del artículo 20, inciso 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-DECLARAR PROCEDENTE**, la solicitud del expediente N° 2775-2018 de fecha 22/05/2018, promovido por el **Servidor Municipal Paulo Alberto Uculmana Uchuya**, respecto a la **Licencia Temporal requerida**, la misma que es otorgada sin goce de haber, a partir del 02/07/2018 hasta que dure la Encargatura de Confianza asignada.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** la reserva de la plaza del **Servidor Municipal Paulo Alberto Uculmana Uchuya**, sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo 276, que se desempeñará como funcionario en el Cargo de Confianza de **ENCARGADO DE LA UNIDAD DE PERSONAL** de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo – Chíncha, **bajo el régimen especial de Contratado Administrativo de Servicios (CAS)**, señalando que **al término de la designación, dicho servidor deberá reasumir sus funciones del nivel y grupo ocupacional que le corresponde** en la Entidad Municipal.

**ARTICULO TERCERO.- COMUNICAR** la presente Resolución a la Unidad de Personal de la Municipalidad, a fin de que suspenda el pago de las remuneración de la plaza de origen del Servidor Nombrado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, que asumirá las funciones vía designación, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 a partir del 02/07/2018, a fin de evitar incurrir en la doble percepción de ingresos.

**ARTICULO CUARTO.- COMUNIQUESE** la presente Resolución a las diferentes dependencias de esta Corporación Municipal y al interesado.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO  
  
SETSÝ DENISS SOTELO DÍAZ  
GERENTE MUNICIPAL